



ORDEN de 27 de mayo de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y su Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID). (2014050118)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que <<las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos>>.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que <<las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo>>.

Corresponde a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), adscrita a la Consejería de Administración Pública, la gestión de las políticas de la Junta de Extremadura en materia de cooperación para el desarrollo, construcción de la paz y acción humanitaria. Desde esa perspectiva, la AEXCID trabaja para modificar las relaciones injustas que existen entre el norte y el sur del planeta y para contribuir al desarrollo de los países empobrecidos. La finalidad no es otra que la de fomentar la defensa de los derechos humanos, contribuir a la erradicación de la pobreza y propiciar el desarrollo humano sostenible.

Tras un análisis cuantitativo y cualitativo de las cargas de trabajo soportadas por la AEXCID se ha diagnosticado una evidente carencia de personal técnico que intervenga con capacidad técnica en la emisión de informes acerca de los expedientes de subvenciones que se tramitan en cada convocatoria de ayudas, tanto en la fase de examen previo a la concesión como posteriormente en la fase de evaluación y justificación de los proyectos ejecutados. Se trata ésta de una exigencia que trae su causa de la propia Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, con los recursos actualmente disponibles, se hace muy difícil de efectuar en tiempo y forma.

Por ello se ha estimado la conveniencia de actualizar la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Consejería de Administración Pública que está adscrito a la AEXCID mediante la creación de tres puestos no singularizados de "Técnico/a en Empresariales", Especialidad "Diplomado/a en Empresariales" pertenecientes al Subgrupo A2. A su vez se amortizan tres puestos de naturaleza funcional correspondientes a "Secretario/a de Alto Cargo", Subgrupo C1/C2 que se hallan vacantes en la actualidad, pertenecientes to-



dos a la Consejería de Administración Pública, estando adscritos dos de ellos su Secretaría General y un tercero a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y su Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), según figura en los Anexos I, y II para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

